



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Disposición 106/2026

DI-2026-106-E-ARCA-ARCA

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2026

VISTO la Disposición N° DI-2025-34-E-AFIP-ARCA y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el VISTO se estableció el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, de las Direcciones Generales y de las Subdirecciones Generales en sus respectivas jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 se aprobó la estructura organizativa de la referida Agencia hasta nivel de Subdirección General inclusive, y se facultó a su Director Ejecutivo a efectuar las adecuaciones y a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior.

Que por razones funcionales, resulta necesario introducir una adecuación en el régimen de reemplazos correspondientes a la Dirección General de Aduanas y a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos de la Dirección General de Aduanas y de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, aprobado por la Disposición N° DI-2025-34-E-AFIP-ARCA del 24 de febrero de 2025 y sus modificatorias, el que quedará establecido en la forma que seguidamente se indica:





ARTÍCULO 2°.- Abrogar las Disposiciones Nros. DI-2025-125-E-ARCA-ARCA del 11 de junio de 2025 y DI-2025-185-E-ARCA-ARCA del 18 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Esta norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Remítase a la Sección Gestión de Recursos de la Dirección de Gestión Documental para su registro en el Sistema SARHA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 18/08/2026 N° 57191/26 v. 18/08/2026

